

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO



# Boletín

# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis íd., 25; un año, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **Boletín**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

El «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 21 del mes actual, publica la convocatoria de concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Interventores de Fondos y Jefes de Secciones provinciales de Administración Local, siguiente:

**Administración Central.—MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—**Dirección General de Administración Local.—Convocatoria de Concurso para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Interventores de Fondos y Jefes de Secciones provinciales de Administración Local.

Dispuesto por Orden de fecha 4 de diciembre último, que por la Dirección General de Administración Local se proceda a convocar los correspondientes concursos para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Interventores de Fondos municipales y provinciales y Jefes de Secciones provinciales de Administración Local, en todas sus categorías, conforme a los preceptos de la Ley de 23 de noviembre de 1940, Reales Decretos de 23 de agosto de 1926 y 14 de noviembre de 1929, a los de la expresada Orden y demás aplicables,

Esta Dirección general, en cumplimiento de las citadas disposiciones, se ha servido acordar lo siguiente:

1.º Que a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», se tenga por convocado el concurso para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Interventores de Fondos municipales y provinciales y Jefes de Secciones provinciales de Administración Local, en todas sus categorías, que figuran en la relación que se inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en los concursos, todos los que lo tengan reconocido en la Legislación vigente; figuren incluidos en el Escalafón provisional del Cuerpo de Interventores de Fondos de Administración Local de fecha 20 de febrero de 1941 (Suplemento al número 75 del «Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo de 1941); soliciten las vacantes y justifiquen su derecho a ellas de acuerdo con lo que se dispone en esta convocatoria.

A este efecto, se expresa que cada funcionario Interventor podrá concursar las vacantes correspondientes a la categoría en que figure clasificado en el Escalafón provisional antes referido, o de la superior que le corresponda, si por los servicios prestados desde el día 1.º de enero de 1940, a cuyo día inmediato anterior se contraen las operaciones del Escalafón, y a tenor de las disposiciones legales aplicables, hubiese perfeccionado su derecho el

ascenso. Siendo también de advertir que conforme al artículo 2.º de la Ley de 23 de noviembre de 1940, los Interventores de categoría superior podrán solicitar plazas de categoría inferior, siempre que en la propia no existan vacantes suficientes.

Los Interventores ingresados al amparo de la disposición transitoria 4.ª, en relación con el párrafo 2.º de la 7.ª de la Ley de 31 de octubre de 1935, sólo podrán concursar Intervenciones vacantes de 5.ª categoría, a tenor de lo que dispone el artículo 4.º de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

3.º Se concede un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en los concursos, que serán dirigidos al Director General de Administración Local y deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local).

4.º En las instancias deberá consignarse el domicilio de los concursantes, a los efectos de las notificaciones que hubieran de serles dirigidas; la fecha de su nacimiento, el origen o causa de su ingreso en el Cuerpo y si lo fueron por oposición, el concepto con que se les admitió a la que les dió ingreso en la carrera, el número con que figuren en el Escalafón; las Intervenciones de Fondos y Jefaturas de Administración Local desempeñadas desde el día 1.º de enero de 1934, con expresión de sus categorías y las plazas vacantes que soliciten.

5.º Será indispensable acompañar a la solicitud la comunicación siguiente:

a) Certificación de nacimiento, competentemente expedida y debidamente autorizada.

b) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde conste empadronado como residente con dos años de antelación, por lo menos.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de los servicios prestados en Intervenciones de Fondos y Jefaturas de Secciones Provinciales de Administración Local desde el día 1.º de enero de 1934 hasta la fecha, debiendo expresar en ellas el periodo o periodos de servicios prestados, conducta observada, aptitud y suficiencia acreditadas, y, en su caso, las causas del cese. Estas certificaciones serán expedidas por los Alcaldes o Presidentes de las Diputaciones Provinciales o Corporaciones Locales en las que el concursante haya prestado servicios desde la indicada fecha de 1.º de enero de 1934.

e) Certificación del acuerdo o fallo definitivo recaído en el expediente de depuración político-social, o documentos que debidamente acrediten haber sido satisfactoriamente depurado.

A la documentación que antecede, los concursantes

podrán unir, además, aquella que para justificación de sus méritos y circunstancias estime conveniente a su derecho.

6.º Al objeto de satisfacer los gastos que origine el concurso, los concursantes que sean Interventores de categorías especial, 1.ª, 2.ª y 3.ª, abonarán veinticinco pesetas de derechos, y los de 4.ª y 5.ª quince pesetas, por el mismo concepto.

7.º Cada concursante podrá optar libremente a una o varias plazas vacantes de la categoría que le corresponda. Si fueren varias, deberá expresar el orden de preferencia entre las mismas, y acompañar, además del original, tantas copias autorizadas con su firma de la documentación completa, y debidamente reintegradas, como plazas vacantes solicite. Es decir, el número de ejemplares de la documentación será igual al de plazas que se pretendan, más uno, que será el original, a la vista del cual se cotejarán aquéllos por este Centro directivo, insertándose a su pie la correspondiente diligencia de cotejo.

8.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en el artículo 5.º de la Ley de 23 de Noviembre de 1940.

9.º El concursante que renuncie tres veces a la Intervención o Jefatura de Sección Provincial que se le adjudique, perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. El concursante en quien recayera el nombramiento, que no se presente a tomar posesión sin causa justificada, apreciada así por la Dirección General, en el plazo de treinta días desde la publicación del acuerdo resolutorio de los concursos en el «Boletín Oficial del Estado», se entenderá que renuncia al cargo. Sin embargo, el término posesorio se entenderá en suspenso para los Interventores que se hallen pendientes de depuración, hasta que se resuelva definitivamente el expediente que les afecte.

11. Los Gobernadores Civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en los «Boletines Oficiales» de las respectivas provincias, cuidando, asimismo, los Alcaldes y Presidentes de Diputaciones Provinciales o Corporaciones Locales de la publicación del anuncio de los concursos, en la forma acostumbrada en los Ayuntamientos, Diputaciones y Corporaciones respectivas.

Madrid, 17 de marzo de 1941.—El Director General, A. Iturmendi.»

Lo que se hace público para el debido conocimiento de los señores Presidentes de la Diputación Provincial y Corporaciones Locales de esta provincia, los cuales cuidarán de la publicación del anuncio de los concursos en la forma acostumbrada, todo ello para los efectos oportunos.

Guadalajara 22 de Marzo de 1941. 1180

El Gobernador,

**Manuel Véglison Jornet.**

*Relación de vacantes de Interventores de Fondos*

PROVINCIAS	Cate- goria	Sueldo Pesetas
Provincia de Alava		
Diputación Provincial.....	1. <sup>a</sup>	13.000
Provincia de Albacete		
Sección Provincial de Administración		
Local.....	1. <sup>a</sup>	11.000
Diputación Provincial.....	1. <sup>a</sup>	11.000
Albacete (Ayuntamiento).....	1. <sup>a</sup>	12.000
Hellín.....	3. <sup>a</sup>	10.000
Villarrobledo.....	3. <sup>a</sup>	9.000
La Roda.....	4. <sup>a</sup>	7.000
Tobarra ..	4. <sup>a</sup>	7.000
Provincia de Alicante		
Alicante (Ayuntamiento).....	1. <sup>a</sup>	13.000
Denia.....	4. <sup>a</sup>	8.000
Monóvar.....	4. <sup>a</sup>	7.000
Pego.....	5. <sup>a</sup>	7.000
Villena.....	3. <sup>a</sup>	9.000
Elche.....	2. <sup>a</sup>	12.000
Orihuela ..	2. <sup>a</sup>	11.000
Crevillente.....	5. <sup>a</sup>	6.000
Torre vieja.....	5. <sup>a</sup>	6.000
Jijona.....	5. <sup>a</sup>	7.000
Provincia de Almería		
Sección Provincial de Administración		
Local..	1. <sup>a</sup>	13.000
Berja.....	4. <sup>a</sup>	8.000
Cuevas de Almanzora.....	4. <sup>a</sup>	7.000
Dalias.....	5. <sup>a</sup>	6.000
Vélez-Rubio.....	5. <sup>a</sup>	6.000
Provincia de Avila		
Sección Provincial de Administración		
Local.....	2. <sup>a</sup>	11.000
Avila (Ayuntamiento).....	2. <sup>a</sup>	10.000
Provincia de Badajoz		
Diputación Provincial.....	1. <sup>a</sup>	13.000
Jerez de los Caballeros.....	3. <sup>a</sup>	9.000
Villafranca de los Barros.....	3. <sup>a</sup>	9.000
Alburquerque.....	4. <sup>a</sup>	7.000
Castuera.....	4. <sup>a</sup>	7.000
Fuente de Cantos.....	4. <sup>a</sup>	8.000
Fuente del Maestre.....	4. <sup>a</sup>	7.000
Guareña.....	4. <sup>a</sup>	7.000
Llerena.....	4. <sup>a</sup>	7.000
Montijo.....	4. <sup>a</sup>	7.000
Los Santos de Maimona.....	4. <sup>a</sup>	7.000
Olivenza..	4. <sup>a</sup>	7.000
San Vicente de Alcántara.....	4. <sup>a</sup>	7.000
Villanueva del Fresno.....	4. <sup>a</sup>	7.000
Zafra.....	4. <sup>a</sup>	8.000
Barcarrota.....	5. <sup>a</sup>	6.000
Berlanga.....	5. <sup>a</sup>	6.000
Burguillos del Cerro.....	5. <sup>a</sup>	6.000
Campanario.....	5. <sup>a</sup>	6.000
Valencia del Ventoso.....	5. <sup>a</sup>	6.000
Provincia de Baleares		
Sóller.....	4. <sup>a</sup>	7.000
Felanitx.....	4. <sup>a</sup>	7.000
Lluchmayor.....	4. <sup>a</sup>	7.000
Provincia de Barcelona		
Diputación Provincial.....	1. <sup>a</sup>	18.000
Tarrasa.....	1. <sup>a</sup>	12.000
Sabadell... ..	1. <sup>a</sup>	12.000
Villafranca del Panadés.....	5. <sup>a</sup>	8.000
San Felú de Llobregat..	4. <sup>a</sup>	8.000
Calella.....	4. <sup>a</sup>	8.000
San Baudilio de Llobregat.....	4. <sup>a</sup>	8.000
Santa Coloma de Gramanet.....	4. <sup>a</sup>	8.000
Sitges.....	4. <sup>a</sup>	7.000
Berga.....	4. <sup>a</sup>	7.000
Molíns del Rey.....	4. <sup>a</sup>	7.000
Prat de Llobregat.....	4. <sup>a</sup>	7.000
Sallet.....	4. <sup>a</sup>	7.000
San Adrián de Besós.....	4. <sup>a</sup>	7.000
Provincia de Burgos		
Burgos (Ayuntamiento) ...	1. <sup>a</sup>	12.000
Miranda de Ebro ..	3. <sup>a</sup>	9.000
Provincia de Cáceres		
Diputación Provincial.....	1. <sup>a</sup>	12.000
Brozas.....	5. <sup>a</sup>	6.000
Logrosán.....	5. <sup>a</sup>	6.000
Navalmoral de la Mata.....	4. <sup>a</sup>	6.000
Trujillo.....	3. <sup>a</sup>	9.000
Valencia de Alcántara.....	4. <sup>a</sup>	8.000

Provincia de Cádiz

Sección Provincial de Admón. Local.	1. <sup>a</sup>	13.000
Alcalá de los Gazules	4. <sup>a</sup>	8.000
Arco de la Frontera	3. <sup>a</sup>	9.000
Barbate	4. <sup>a</sup>	7.000
Los Barrios	5. <sup>a</sup>	6.000
Bornos	5. <sup>a</sup>	6.000
Cenil	5. <sup>a</sup>	6.000
Chipiona	4. <sup>a</sup>	7.000
Jimena	4. <sup>a</sup>	7.000
Puerto de Santa María	2. <sup>a</sup>	11.000
Rota	4. <sup>a</sup>	7.000
San Fernando	2. <sup>a</sup>	11.000
Sanlúcar de Barrameda	2. <sup>a</sup>	11.000
San Roque	4. <sup>a</sup>	7.000
Tarifa	3. <sup>a</sup>	9.000
Trebuja	5. <sup>a</sup>	6.000
Vejer	4. <sup>a</sup>	7.000
Utrique	5. <sup>a</sup>	6.000
Chiclana	3. <sup>a</sup>	9.000

Provincia de Castellón

Diputación Provincial	1. <sup>a</sup>	12.000
Castellón (Ayuntamiento)	1. <sup>a</sup>	11.000
Almazora	4. <sup>a</sup>	7.000
Benicarló	4. <sup>a</sup>	7.000
Segorbe	4. <sup>a</sup>	7.000
Nules	4. <sup>a</sup>	4.000
Val de Uxó	5. <sup>a</sup>	7.000
Morella	5. <sup>a</sup>	6.000

Provincia de Ciudad Real

Ciudad Real (Ayuntamiento)	2. <sup>a</sup>	11.000
Campo de Criptana	4. <sup>a</sup>	8.000
Daimiel	3. <sup>a</sup>	9.000
Socuéllamos	3. <sup>a</sup>	8.000
Solana	4. <sup>a</sup>	7.000
Herencia	4. <sup>a</sup>	8.000
Santa Cruz de Mudela	5. <sup>a</sup>	7.000
Calzada de Calatrava	5. <sup>a</sup>	7.000
Almagro	5. <sup>a</sup>	7.000

Provincia de Córdoba

Sección Provincial de Administración Local	1. <sup>a</sup>	13.000
Diputación Provincial	1. <sup>a</sup>	13.000
Adamuz	4. <sup>a</sup>	6.000
Belalcázar	4. <sup>a</sup>	7.000
Bémez	4. <sup>a</sup>	7.000
Benamejí	5. <sup>a</sup>	6.000
La Carlota	5. <sup>a</sup>	6.000
Espejo	5. <sup>a</sup>	6.000
Fernán Núñez	4. <sup>a</sup>	7.000
Fuenteovejuna	4. <sup>a</sup>	8.000
Hinojosa del Duque	4. <sup>a</sup>	8.000
Hornachuelos	5. <sup>a</sup>	6.000
Iznájar	5. <sup>a</sup>	6.000
Luque	5. <sup>a</sup>	6.000
Montoro	3. <sup>a</sup>	9.000
Palma del Río	4. <sup>a</sup>	8.000
Posadas	5. <sup>a</sup>	6.000
Priego de Córdoba	2. <sup>a</sup>	10.000
Peñarroya-Pueblonuevo	2. <sup>a</sup>	11.000
La Rambla	4. <sup>a</sup>	7.000
Rute	4. <sup>a</sup>	7.000
Santaella	5. <sup>a</sup>	6.000
Villa del Río	5. <sup>a</sup>	6.000
Villanueva de Córdoba	4. <sup>a</sup>	8.000

Provincia de la Coruña

Sección Provincial de Administración Local	1. <sup>a</sup>	13.000
Ortigueira	4. <sup>a</sup>	7.000
Riveira	5. <sup>a</sup>	6.000

Provincia de Cuenca

Tarancón	5. <sup>a</sup>	7.000
----------	-----------------	-------

Provincia de Gerona

San Feliu de Guisols	4. <sup>a</sup>	7.000
Palafrugell	4. <sup>a</sup>	7.000
Palamós	5. <sup>a</sup>	6.000
Bañolas	5. <sup>a</sup>	7.000

Provincia de Granada

Granada (Ayuntamiento)	1. <sup>a</sup>	13.000
Loja	4. <sup>a</sup>	9.000
Guadix	3. <sup>a</sup>	10.000
Santa Fe	4. <sup>a</sup>	7.000
Pinos Puente	3. <sup>a</sup>	8.000
Montefrío	4. <sup>a</sup>	7.000
Huésca	4. <sup>a</sup>	7.000
Illora	5. <sup>a</sup>	6.000
Cúllar Baza	4. <sup>a</sup>	7.000
Almuñécar	2. <sup>a</sup>	10.000
Alhama de Granada	5. <sup>a</sup>	6.000

Provincia de Guadalajara

Sigüenza	5. <sup>a</sup>	6.000
----------	-----------------	-------

Provincia de Guipúzcoa

Azcoitia	4. <sup>a</sup>	8.000
Fuenterrabia	4. <sup>a</sup>	7.000
Oñate	4. <sup>a</sup>	7.000
Eibar	2. <sup>a</sup>	10.000
Irún	3. <sup>a</sup>	9.000
Pasajes	4. <sup>a</sup>	8.000
Hernani	4. <sup>a</sup>	8.000
Zarauz	5. <sup>a</sup>	6.000

Provincia de Huelva

Almonte	5. <sup>a</sup>	6.000
Aracena	4. <sup>a</sup>	7.000
Cartaya	4. <sup>a</sup>	7.000

Provincia de Huesca

Barbastro	5. <sup>a</sup>	7.000
Fraga	5. <sup>a</sup>	6.000
Jaca	4. <sup>a</sup>	8.000

Provincia de Jaén

Alcaudete	4. <sup>a</sup>	8.000
Arjona	4. <sup>a</sup>	8.000
Beas de Segura	4. <sup>a</sup>	8.000
Baños de la Encina	5. <sup>a</sup>	6.000
Huelma	4. <sup>a</sup>	7.000
Jódar	4. <sup>a</sup>	7.000
Lopera	5. <sup>a</sup>	6.000
Mancha Real	4. <sup>a</sup>	7.000
Marmolejo	4. <sup>a</sup>	7.000
Porcuna	4. <sup>a</sup>	8.000
Sabote	5. <sup>a</sup>	6.000
Santisteban del Puerto	5. <sup>a</sup>	7.000
Siles	5. <sup>a</sup>	6.000
Torreperojil	4. <sup>a</sup>	7.000
Torredonjimeno	3. <sup>a</sup>	9.000
Villacarrillo	4. <sup>a</sup>	9.000
Castillo de Locubín	5. <sup>a</sup>	6.000
Valdepeñas de Jaén	5. <sup>a</sup>	6.000

Provincia de Las Palmas

Las Palmas de Gran Canaria (Ayuntamiento)	1. <sup>a</sup>	13.000
Galdar	5. <sup>a</sup>	7.000

Provincia de León

Sección Provincial de Administración Local	2. <sup>a</sup>	12.000
Ponferrada	4. <sup>a</sup>	9.000
La Bañeza	5. <sup>a</sup>	7.000

Provincia de Lérida		
Sección Provincial de Administración		
Local .....	1. <sup>a</sup>	12.500
Diputación Provincial.....	1. <sup>a</sup>	12.500
Tárrega .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Balaguer .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Borjas Blancas .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Cervera .....	5. <sup>a</sup>	7.000

Provincia de Logroño		
Sección Provincial de Administración		
Local .....	1. <sup>a</sup>	11.000
Calahorra.....	3. <sup>a</sup>	9.000
Haro .....	4. <sup>a</sup>	8.000
Cervera del Río Alhama.....	5. <sup>a</sup>	6.000

Provincia de Lugo		
Sección Provincial de Administración		
Local .....	2. <sup>a</sup>	11.000
Lugo .....	2. <sup>a</sup>	11.500
Monforte .....	4. <sup>a</sup>	8.000
Sarria .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Vivero .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Ribadeo .....	5. <sup>a</sup>	7.000
Mondoñedo .....	5. <sup>a</sup>	6.000

Provincia de Madrid		
Sección Provincial de Administración		
Local .....	1. <sup>a</sup>	18.000
Aranjuez .....	4. <sup>a</sup>	9.000
Canillas .....	4. <sup>a</sup>	9.000
Carabanchel Alto.....	5. <sup>a</sup>	6.000
Carabanchel Bajo.....	3. <sup>a</sup>	9.000
Chinchón .....	5. <sup>a</sup>	6.000

Provincia de Málaga		
Málaga (Ayuntamiento).....	1. <sup>a</sup>	17.000
Alhaurín el Grande.....	4. <sup>a</sup>	7.000
Alora .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Archidona.....	4. <sup>a</sup>	7.000
Campillos .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Cortes de la Frontera.....	4. <sup>a</sup>	6.000
Estepona .....	4. <sup>a</sup>	8.000
Fuengirola.....	5. <sup>a</sup>	6.000
Marbella.....	4. <sup>a</sup>	7.000
Vélez-Málaga .....	3. <sup>a</sup>	9.000
Melilla .....	1. <sup>a</sup>	13.000

Provincia de Murcia		
Diputación Provincial.....		
Aguilas .....	3. <sup>a</sup>	9.000
Alcantarilla.....	4. <sup>a</sup>	8.000
Archena.....	5. <sup>a</sup>	6.000
Calasparra.....	4. <sup>a</sup>	7.000
Cehegín .....	4. <sup>a</sup>	8.000
Lorca .....	2. <sup>a</sup>	11.000
Mazarrón .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Moratalla .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Mula .....	4. <sup>a</sup>	8.000
Totana .....	4. <sup>a</sup>	7.500
La Unión .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Yecla.....	3. <sup>a</sup>	9.000

Provincia de Oviedo		
Sección Provincial de Administración		
Local.....	1. <sup>a</sup>	14.000
Diputación Provincial .....	1. <sup>a</sup>	14.000
Gijón.....	1. <sup>a</sup>	13.000
Grado.....	4. <sup>a</sup>	7.000
Laviana .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Langreo .....	2. <sup>a</sup>	11.000
Pola de Lena.....	4. <sup>a</sup>	7.000
Luarca .....	4. <sup>a</sup>	8.000
Llanes.....	4. <sup>a</sup>	8.000
Piloña.....	4. <sup>a</sup>	7.000
Salas.....	4. <sup>a</sup>	7.000
San Martín del Rey Aurelio.....	3. <sup>a</sup>	9.000
Villaviciosa.....	4. <sup>a</sup>	7.000

Provincia de Pontevedra		
Sección Provincial de Administración		
Local.....	2. <sup>a</sup>	12.000
Diputación Provincial .....	2. <sup>a</sup>	12.000
Lavadores .....	4. <sup>a</sup>	9.000
Puenteareas.....	5. <sup>a</sup>	6.000
La Estrada.....	4. <sup>a</sup>	7.000
Cangas de Morrazo .....	5. <sup>a</sup>	6.900

Provincia de Salamanca		
Diputación Provincial .....		
Béjar.....	1. <sup>a</sup>	12.000
Ciudad-Rodrigo .....	5. <sup>a</sup>	8.000
	4. <sup>a</sup>	8.000

Provincia de Santa Cruz de Tenerife		
Mancomunidad Provincial Interinsular.		
Cabildo Insular de Tenerife.....	1. <sup>a</sup>	13.200
Cabildo Insular de la Gomera.....	1. <sup>a</sup>	14.400
Cabildo Insular de Hierro .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Santa Cruz de la Palma (Ayuntamiento)	4. <sup>a</sup>	6.000
La Laguna (Ayuntamiento).....	3. <sup>a</sup>	8.000
La Orotava (Ayuntamiento) .....	3. <sup>a</sup>	10.000
Güímar (Ayuntamiento).....	4. <sup>a</sup>	8.000
	5. <sup>a</sup>	6.000

Provincia de Santander		
Sección Provincial de Administración		
Local .....	1. <sup>a</sup>	13.000
Castro Urdiales.....	4. <sup>a</sup>	8.000
Laredo .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Reinosa .....	4. <sup>a</sup>	8.000

Provincia de Segovia		
Sección Provincial de Administración		
Local.....	1. <sup>a</sup>	12.000
Cuéllar .....	4. <sup>a</sup>	7.000
El Espinar.....	4. <sup>a</sup>	8.000

Provincia de Sevilla		
Diputación Provincial.....		
Alcalá de Guadaíra.....	1. <sup>a</sup>	17.000
Arahal .....	3. <sup>a</sup>	10.000
Cabezas de San Juan.....	4. <sup>a</sup>	8.000
Camas.....	4. <sup>a</sup>	7.000
Camas.....	5. <sup>a</sup>	6.000
Cantillana .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Carmona .....	3. <sup>a</sup>	10.000
Casariche.....	5. <sup>a</sup>	6.000
Cazalla de la Sierra.....	5. <sup>a</sup>	6.000
Coria del Río.....	4. <sup>a</sup>	7.000
El Coronil.....	5. <sup>a</sup>	7.000
Estepa.....	4. <sup>a</sup>	8.000
Fuentes de Andalucía.....	4. <sup>a</sup>	7.000
Gerena .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Guadalcanal .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Herrera .....	5. <sup>a</sup>	5.000
Lebrija.....	3. <sup>a</sup>	8.000
Lora del Río.....	4. <sup>a</sup>	8.000
Mairena del Alcor .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Montellano.....	4. <sup>a</sup>	7.000
Paradas .....	4. <sup>a</sup>	6.000
Pilas .....	4. <sup>a</sup>	6.000
El Rubio.....	5. <sup>a</sup>	6.000
Sanlúcar la Mayor.....	5. <sup>a</sup>	6.000
El Saucejo.....	5. <sup>a</sup>	6.000
Utrera.....	2. <sup>a</sup>	11.000
Villafranca y Los Palacios.....	4. <sup>a</sup>	7.000
Villanueva del Río.....	3. <sup>a</sup>	8.000
Viso del Alcor.....	5. <sup>a</sup>	7.000

Provincia de Soria		
Sección Provincial de Administración		
Local.....	3. <sup>a</sup>	11.000
Diputación Provincial.....	3. <sup>a</sup>	11.000
Soria (Ayuntamiento).....	3. <sup>a</sup>	10.000
Almazán .....	5. <sup>a</sup>	7.000
Cobaleda .....	5. <sup>a</sup>	7.000
Tardelcuende .....	5. <sup>a</sup>	6.000

## Secretaría de Orden Público

Finalizando en el presente mes el primer trimestre del año actual, se recuerda a todos los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia y en evitación de sanciones, que las liquidaciones de salvoconductos expedidos durante dicho trimestre y cantidades recaudadas, deberán tener entrada en este Gobierno civil (Secretaría de Orden público) antes del día 10 del próximo mes de Abril; no remitiéndose los libros de Registro hasta que se ordene por este Centro.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 20 de Marzo de 1941.

1167

El Gobernador,

**Manuel Véglison Jornet.**

## CIRCULAR NÚM. 88

Con esta fecha autorizo a los señores Alcaldes de Viana de Jadraque y Torrecuadrada de Valles para dar batidas y colocar cebos venenosos contra los animales dañinos que merodean por aquellos términos municipales y causan perjuicio en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos del artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 20 de Marzo de 1941.

1168

El Gobernador,

**Manuel Véglison Jornet.****GOBIERNO DE LA NACION****MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

ORDEN de 8 de marzo de 1941 por la que se dictan normas para los planes de trabajo de los editores y casas editoriales.

Ilmos. Sres.: Es misión del Estado vigilar escrupulosamente la producción del libro en todos sus aspectos. Encargada la Dirección general de Propaganda de la censura literaria en cuanto a la limpieza moral y la exactitud política, no debe quedar reducida a estas tareas la intervención estatal en materia tan interesante, máxime cuando las circunstancias actuales de escasez de papel aconsejen regular el mercado del libro a fin de evitar que mientras que obras por todos conceptos interesantes y útiles no pueden salir a la publicidad por carecer de aquel elemento, otras, a todas luces innecesarias, encuentren facilidades para su edición.

Por todo lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Los editores y casas editoriales vienen obligados a presentar semestralmente sus planes de trabajo a la Dirección general de Propaganda para su aprobación.

Art. 2.º La Dirección general de Propaganda, por su Sección de Ediciones y Publicaciones, examinará dichos planes y a su vista y a propuesta de dicha Sección podrá adoptar cualquiera de estas tres soluciones:

a) Aprobarlos tal y como se presenten, en cuyo caso el editor o casa editorial correspondiente quedan obligados a atenerse estrictamente a él.

b) Modificar el orden de publicación de las obras presentadas, teniéndose que atener el editor o casa editorial respectiva, en este caso, al que marque la Dirección general de Propaganda.

c) Dejar en libertad al editor o casa editorial en

## Provincia de Tarragona

Diputación Provincial.....	1. <sup>a</sup>	12.000
Reus.....	2. <sup>a</sup>	12.000
Valls.....	4. <sup>a</sup>	8.000
Amposta.....	4. <sup>a</sup>	7.000
Ulldecona.....	4. <sup>a</sup>	7.000

## Provincia de Teruel

Sección Provincial de Administración Local.....	1. <sup>a</sup>	11.000
Teruel (Ayuntamiento).....	3. <sup>a</sup>	9.000

## Provincia de Toledo

Diputación Provincial.....	1. <sup>a</sup>	12.000
Consuegra.....	4. <sup>a</sup>	7.000
Talavera de la Reina.....	3. <sup>a</sup>	9.000
Madridejos.....	5. <sup>a</sup>	6.000
Quintanar de la Orden.....	4. <sup>a</sup>	7.000
Villacañas.....	4. <sup>a</sup>	7.000

## Provincia de Valencia

Alboraya.....	5. <sup>a</sup>	6.000
Alcira.....	3. <sup>a</sup>	9.000
Buñol.....	5. <sup>a</sup>	6.000
Carcagente.....	3. <sup>a</sup>	9.000
Carlet.....	4. <sup>a</sup>	7.000
Guadasuar.....	5. <sup>a</sup>	6.000
Játiva.....	3. <sup>a</sup>	9.000
Liria.....	4. <sup>a</sup>	7.000
Oliva.....	4. <sup>a</sup>	8.000
Onteniente.....	4. <sup>a</sup>	8.000
Picasent.....	5. <sup>a</sup>	6.000
Sollana.....	4. <sup>a</sup>	7.000
Utiel.....	4. <sup>a</sup>	7.000

## Provincia de Valladolid

Sección Provincial de Administración Local.....	1. <sup>a</sup>	12.500
Medina de Río Seco.....	5. <sup>a</sup>	6.000
Portillo.....	5. <sup>a</sup>	6.000

## Provincia de Vizcaya

Bilbao (Ayuntamiento).....	1. <sup>a</sup>	16.000
Guecho.....	2. <sup>a</sup>	11.000
Baracaldo.....	2. <sup>a</sup>	11.000
Abanto y Ciérvana.....	4. <sup>a</sup>	7.000
Bermeo.....	4. <sup>a</sup>	8.000
Durango.....	4. <sup>a</sup>	7.000
Portugalete.....	4. <sup>a</sup>	8.000
Santurce.....	5. <sup>a</sup>	7.000
Valmaseda.....	5. <sup>a</sup>	6.000

## Provincia de Zamora

Sección Provincial de Administración Local.....	1. <sup>a</sup>	12.000
Zamora (Ayuntamiento).....	2. <sup>a</sup>	11.000
Toro.....	4. <sup>a</sup>	8.000

## Provincia de Zaragoza

Sección Provincial de Administración Local.....	1. <sup>a</sup>	13.000
Caspe.....	4. <sup>a</sup>	7.000
Tauste.....	4. <sup>a</sup>	7.000
Borja.....	4. <sup>a</sup>	7.000
Epila.....	5. <sup>a</sup>	6.000
Gallur.....	5. <sup>a</sup>	6.000
Zuera.....	5. <sup>a</sup>	6.000

Madrid, 18 de marzo de 1941. — El Director general, A. Iturmendi.

cuanto a la prelación de las obras presentadas con lo que durante los seis meses correspondientes podrán editar las obras proyectadas según su criterio.

Art. 3.º Con objeto de facilitar a los editores la posible publicación de alguna obra que por su actualidad no hubiera sido comprendida dentro del plan semestral elevado a la Dirección general de Propaganda, podrá solicitar, razonando su oportunidad y su no inclusión en el ya fijado plan, que se les sitúe la edición de la nueva obra en el orden ya establecido, lo cual se hará en la forma que corresponda a las conveniencias de esta ordenación política que se establece.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1941.—P. D., José Lorente.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Prensa y Propaganda y Director general de Propaganda.

## JEFATURA AGRONÓMICA DE GUADALAJARA

### PATATA DE SIEMBRA

#### CIRCULAR

En virtud de las órdenes recibidas de la Dirección general de Agricultura, se pone en conocimiento de los vendedores y compradores de patata de siembra que, a partir de esta fecha, desaparece la intervención que en el comercio de la misma tenía esta Jefatura, quedando anuladas las guías concedidas con anterioridad y cuya patata no haya sido facturada, pasando toda la reservada a tal destino al régimen común de patata de consumo.

Guadalajara 20 de Marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Federico Fernández Kuntz. 1169

Se pone en conocimiento a todos los fabricantes, almacenistas y vendedores al por menor de esta provincia de sulfato de cobre y sales cúpricas, que dichos productos quedan de momento inmovilizados a disposición de la Dirección general de Agricultura, debiendo comunicar a esta Jefatura Agronómica las existencias totales que posean en la actualidad, en un plazo máximo de cinco días.

Guadalajara 18 de Marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Cándido Laso. 1155

## Comisión Depuradora D) del Magisterio Primario de Guadalajara

«Ministerio de Educación Nacional.—Ilmo. señor: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora D) de Guadalajara, de los Maestros que se indican, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año.—Examinados los expedientes, las propuestas de la Comisión superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de primera Enseñanza, este Ministerio ha dispuesto: 1.º Confirmar en sus cargos a los señores siguientes: D. Francisco Simón Gallego, Maestro de El Cardoso (Guadalajara). 2.º Suspensión de empleo y sueldo durante seis meses, siéndole de abono para su cumplimiento el tiempo que haya estado suspendido provisionalmente, traslado forzoso dentro de la provincia con prohibición de solicitar cargos durante dos años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos

directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza, a D.ª Cristina González Sánchez, Maestra de Yélamos de Arriba. 3.º Suspensión de empleo y sueldo durante dieciocho meses, siéndole de abono para su cumplimiento el tiempo de suspensión provisional, traslado forzoso dentro de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años, e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza, a D.ª Isabel Sanz Rodríguez, Maestra de Torrubia. 4.º Suspensión de empleo y sueldo durante dos años, con abono del tiempo de suspensión provisional, traslado forzoso dentro de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante dos años, e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de enseñanza en instituciones culturales y de enseñanza, a D.ª Magdalena López Arenas, Maestra de Las Cruces. 5.º Suspensión de empleo y sueldo durante dos años, con abono para su cumplimiento del tiempo de suspensión provisional, traslado forzoso fuera de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante tres años e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza, a don José Antonio Cobos Alcaraz, Maestro de Cañamares. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 8 de marzo de 1941.—J. Ibáñez Martín.—Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.—Es copia.—Insértese en «Boletín Oficial» de la provincia.—El Jefe de la Oficina, Angel Palencia.—Hay un sello en tinta que dice: Ministerio de Educación Nacional, Oficina de depuración del personal.—Sr. Presidente de la Comisión Depuradora D) de Guadalajara.»—Es copia, El Presidente, Adolfo G. Cordobés. 1170

## Delegación Regional de Trabajo de Madrid

Habiendo llegado a conocimiento de este Organismo que por parte de algunas Empresas y Patronos se incumple la vigente Legislación en Materia de Aprendizaje y de modo especial la Orden de 23 de Septiembre de 1939 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de Octubre siguiente), sobre aprendizaje obligatorio para los trabajadores menores de 20 años, esta Delegación Regional de Trabajo hace saber que por la Inspección provincial de Trabajo se vigilará con el máximo celo el cumplimiento de dicha Orden, sancionándose a los infractores con multas que oscilarán de 25 a 250 pesetas por cada caso, a tenor de lo previsto y conforme a las normas que establece el artículo 7.º de la disposición citada.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 12 de Marzo de 1941.—El Delegado Regional de Trabajo, Enrique Pérez Hernández Moreno. 1154

## Ayuntamientos

### TORREMOCHA DEL PINAR

#### Anuncio de subasta

La Comisión municipal gestora de mi presidencia, contratará mediante subasta pública, el aprovechamiento de resina, correspondiente a 165.177 pinos del monte denominado Dehesa y Pinar, número 206 del Catálogo, pertenecientes a los propios de este pueblo, a realizar durante el año o campaña de 1940 41, con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días no feriados hasta el señalado para la subasta.

La referida subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo el próximo día 31 de los corrientes y hora de las once, ante mi Autoridad o Gestor en quien delegue, con asistencia de un Empleado de Montes, si así lo creyese conveniente, y Notario del partido, bajo el tipo de tasación de cincuenta mil doscientas tres pesetas treinta y siete céntimos (50.203,37).

Para tomar parte en la subasta es necesario acompañar a la proposición el resguardo acreditativo de haber constituido previamente en depósito la cantidad de 2.510,18 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo de tasación.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, con póliza de 4,50 pesetas, serán entregadas en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo sobre cerrado y ajustadas al modelo inserto al pie de este anuncio, hasta las dieciocho horas del día anterior al señalado para la subasta.

Torremocha del Pinar a 18 de Marzo de 1941.—El Alcalde-Presidente, Isidoro García. 1151

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., con cédula personal que acompaña, número ..., expedida en ..., con fecha ... y capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para la subasta del aprovechamiento de resinación durante el año o campaña de 1940-41, se compromete y obliga a realizar el expresado aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas (en letra), con sujeción estricta a todas las condiciones que aparecen en los referidos pliegos, a cuyo efecto y para que se le tenga como licitador, acompaña el resguardo de depósito provisional del 5 por 100 del importe del tipo de tasación.

(Fecha, firma y rúbrica del licitador).

(Derechos de inserción, 24'25 ptas.)

### VENTOSA

Previas las formalidades legales, a los diez días del día siguiente hábil después de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta del aprovechamiento de resinación de 19.458 pinos, en el monte número 197 del Catálogo, «Dehesa boyal y Realengos», de estos propios, por el año 1940 41, bajo la tasación de sesenta céntimos por pino, o sea un total de once mil seiscientos setenta y cuatro pesetas ochenta céntimos (11.674'80).

Dicha subasta se celebrará con arreglo al Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924, pliegos de condiciones generales publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de 30 de Diciembre de 1932 y el presupuesto de gastos, con arreglo a la Orden ministerial de 4 de Diciembre de 1934.

La licitación se verificará por pliegos cerrados, ajustados al modelo que se inserta, acompañados de la cédula personal y del cinco por ciento del tipo de subasta.

Si esta subasta quedase desierta, se celebrará otra a los diez días después, en las mismas condiciones que la primera.

= Modelo de proposición =

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal corriente, enterado del anuncio de subasta para la adjudicación del aprovechamiento de resinación de 19.458 pinos, en el monte de propios de Ventosa, número 197 del Catálogo, se compromete a la adquisición del citado aprovechamiento con estricta sujeción a los pliegos de condiciones y ofrece la cantidad de ... pesetas anual por el mismo.

Ventosa 9 de Marzo de 1941.—El Alcalde, Juan José Ruiz. 1166

(Derechos de inserción, 17'75 ptas.)

### RETIENDAS

El Alcalde-Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de Retiendas.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, la Comisión gestora que tengo el honor de presidir, en sesión del día 16 del actual, procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de Utilidades para el año actual de 1941, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real: Don Julián López Moreno, don Matías Vela Gamo, don Pedro Robledillo del Olmo y don Doroteo Robledillo Sánchez.

Parte personal: Don Jacinto Merino Redondo, don Andrés Barrio del Olmo, don Leandro Merino Redondo, don Mauricio Llodio Amarica y don Diego Guijarro Navarrete.

Los documentos que han servido de base para hacer dicha designación, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de siete días.

El proceso para la constitución de dichas Comisiones continuará en las fechas siguientes:

El día 23 de Marzo, a las doce, posesión de Vocales natos.

El día 30 de Marzo, elección de Vocales electos.

El día 4 de Abril, constitución definitiva de las Comisiones de evaluación.

El día 8 de Abril, constitución de la Junta general del repartimiento.

Y, por último, se requiere por medio de este edicto a los contribuyentes del término para que, en el plazo de diez días presenten en Secretaría declaración jurada de las utilidades que por todos conceptos obtengan; advirtiéndoles que, de no hacerlo, se les fijarán por los datos y documentos tributarios de este Municipio.

Retiendas 17 de Marzo de 1941.—El Alcalde, Francisco Merino. 1142

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

### GUADALAJARA

= Requisitoria =

Don Angel García Estremiana, Juez de instrucción en funciones de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Carmen Landa Casuso, de 23 años, soltera, costurera, hija de Luis y Aquilina, natural de Santander, que dijo tener su domicilio en la calle de Carabanchel Bajo, 23 (Carabanchel Bajo), cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, a partir de la publicación de la presente, para constituirse en prisión, recibirla indagatoria y llevar a cabo las demás diligencias acordadas en el sumario 10 de este año, que contra ella se sigue por hurto; bajo apercibimiento que, de así no hacerlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de dicha procesada, poniéndola a mi disposición en la Prisión de este partido.

Dado en Guadalajara a 17 de Marzo de 1941.—A. García Estremiana.—El Secretario, Luis Abella. 1160

### SIGUENZA

Cédula de citación y emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el

señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha en sumario número 36 de 1940, por lesiones del niño Juan García Carmuega, de ignorado paradero y que en 24 de Diciembre último fué arrollado por un automóvil en término de Torre-mocha del Campo, se le cita y emplaza para que asis-tido de su representante legal, comparezca ante este Juzgado en término de quince días, para ser recono-cido por el Médico forense y dar, en su caso, la sani-dad en legal forma; apercibido que, de no compare-cer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Sigüenza 17 de Marzo de 1941. - El Secretario ju-dicial, José G.<sup>a</sup> Asenjo. 1159

#### COGOLLUDO.—Edicto

Don Pedro Barriopedro Fernández, Juez municipal de esta villa de Cogolludo, accidentalmente Juez de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza al autor o autores de la sustracción de un cerdo de unos treinta y cinco kilos de peso, color blanco, con manchas negras en la parte delantera y trasera, en la noche del tres al cuatro del pasado mes de Febre-ro, del corral que en Torrebeña tiene don Francis-co Atienza Puerta, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario que ins-truyo con el número 5 de este año, por el delito de hurto; apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de dichos autores, po-niéndolos a mi disposición en este depósito municipal, y asimismo se proceda a la ocupación del semo-viente sustraído, el que será trasladado a esta villa, deteniendo a su poseedor si no justifica su legítima procedencia.

Cogolludo quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Pedro Barriopedro.—El Secretario judicial, E. Martínez Gallardo. 1157

#### Requisitoria

Don Pedro Barriopedro Fernández, Juez municipal en funciones de instrucción de esta villa de Cogolludo y su partido.

Hago saber: Que como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Cri-minal, por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Gómez Lozano, de 50 años, viudo, natural de Zaragoza, relojero, que tuvo su domicilio en Uceda, de este partido, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro de los diez días si-guientes a la publicación de ésta, comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario que con el número 31 de 1937, instruyo contra el mismo, por el delito de tenencia ilícita de armas; bajo apercibi-miento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de cual-quier orden y a los Agentes de la Policía judicial, que se proceda a la busca y captura de dicho procesado, al que de ser habido, sea detenido y trasladado a este depósito municipal de Cogolludo a mi dispo-sición.

Dado en Cogolludo a quince de Marzo de mil no-vecientos cuarenta y uno.—Pedro Barriopedro.—El Secretario judicial, E. Martínez Gallardo. 1158

#### SACEDON

El Juez de instrucción accidental de Sacedón y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en el «Bo-letín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, se cita a los gitanos Miguel Heredia González, de 31 años de edad, tratante, natural de Tielmes, sin resi-dencia fija, y a su mujer Quiteria Borja Jiménez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el tér-mino de diez días, a partir de la publicación, compa-rezcan en este Juzgado a prestar declaración en el sumario que se sigue en el mismo con el número tres de este año, por hallazgo de una pistola; apercibién-doles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de dichos sujetos y a su detención, los que serán conducidos a este Depósito municipal a mi disposición.

Dado en Sacedón a 14 de Marzo de 1941.—Lucia-no Ardiz.—P. S. M. —Gregorio López. 1127

## Dirección general de Correos y Telecomunicación

### JUZGADO ESPECIAL

Don Luis Alonso Luengo, Juez de primera instancia e instrucción, Capitán Honorífico del Cuerpo Juri-dico militar, Juez especial para la depuración del personal de la Dirección general de Correos y Telecomunicación.

Por el presente, cito y emplazo al Cartero rural de Argecilla (Guadalajara), don Gabriel Cogollor Raso, para que en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, compa-rezca ante este Juzgado a los efectos de contestar a los cargos que contra el mismo resultan en el expe-diente que se le sigue para la depuración de su con-ducta en relación con el Glorioso Movimiento Nacio-nal; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que dió lugar, pues así lo he acordado por providencia de esta fecha.

Madrid, 10 de Marzo de 1941. —Luis Alonso. 1137

## Banco Vitalicio de España

Habiéndose extraviado el adicional de préstamo número 65.011 anexo a la póliza número 125.218, que libró el Banco Vitalicio de España a don Bartolomé Palomares García, se hace público por el presente que, si no fuese presentado en la Dirección general de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta inserción, se tendrá por nulo y sin efecto, y se abonará su importe al be-neficiario que resulte de los documentos que obran en esta Sociedad.

Barcelona 14 de Marzo de 1941.—Por el Banco Vitalicio de España, Manuel García de Ocón, Subdi-rector general. 1177

(Derechos de inserción, 8'75 ptas.)

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL